

LEY 6.048

**Expropiación de una fracción de tierra en Baradero,
para Obras Sanitarias**

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la
fracción de ciento ochenta y siete metros cuadrados con tres mil

ciento cincuenta y ocho centímetros cuadrados (187,3158 m²), de tierra, de propiedad de doña Amalia Enriqueta Deleglise Vda. de Clerici y sus hijos menores de edad Julio César y Marta Mabel Clerici, ubicada en la circunscripción I, sección B, manzana 97 a/o parcela 1 a, lote 8 del partido de Baradero, con destino a la perforación del pozo número 3, de la seccional de la Dirección de Obras Sanitarias del citado partido a fin de proveer el agua necesaria a la localidad del mismo nombre.

Art. 2º Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir la cantidad de tres mil seiscientos pesos moneda nacional (\$ 3.600 ^{m/n}), en el pago de la expropiación dispuesta en la presente ley, suma que se imputará a la Unidad de Obra 5, Item 8, Anexo V, del Plan de Obras Públicas 1959.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a trece días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti.
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI
Raúl H. Pérez Jiménez.
Secretario del Senado



Departamento de Obras Públicas.

La Plata, 24 de agosto de 1959.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
HORACIO J. ZUBIRÍ.

Decreto 11.138.

Registrada bajo el número seis mil cuarenta y ocho (6.048).

FELIPE DÍAZ O'KELLY

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en Diputados el 22 de mayo de 1959.
Aprobado el 16 de julio de 1959.
Sancionada por Senado el 13 de agosto de 1959.
Promulgada el 24 de agosto de 1959.
Publicada en el "Boletín Oficial" el 31 de agosto de 1959.